

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0195**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- CORRIJA el acápite de activos denominado "*relación de bienes*", toda vez que se registra el 100% del bien a favor de la heredera, y conforme al registro realizado en el folio de matrícula inmobiliaria el bien tiene como propietarios al extinto señor JAIME BRICEÑO PACHON y la señora NINI JOHANNA LADINO RAMOS; por ende, cambia el porcentaje reclamado y el monto a adjudicar.

2.- ACLARE el acápite de pasivos, pues por el mismo sendero que el acápite de activos, las deudas se representan en igual porcentaje para los titulares de derecho inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del bien materia del proceso. O en su defecto aclárese si la hija del causante se hará cargo del pasivo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>18</u> Hoy <u>31-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
